



Licencia (o renovación) de tenencia de perros potencialmente peligrosos

¿Qué es?, ¿Para qué?:

Obtener la licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Es necesaria para cualquier persona que desee pasear un perro catalogado como potencialmente peligroso.

¿Quién lo puede solicitar?

Cualquier persona física mayor de edad, sea propietaria del animal o no.

¿Cuándo se puede solicitar?

En cualquier momento.

Coste

Sujeto a la tasa correspondiente. Ver Ordenanza fiscal.

Documentación Necesaria

- Fotografía del solicitante, a color y tamaño carnet
- Justificante de abono de la tasa
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.
- Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, con una cobertura no inferior a 120.000 €, por responsabilidad derivada de los daños causados por el animal, aunque haya sido cedido a una tercera persona para su cuidado.
- Fotocopia del recibo del pago de tal póliza.
- Documentación relativa al perro y fotografía de cuerpo entero del animal

Plazo del procedimiento o resolución

3 meses.

Procedimiento a seguir después de la solicitud

1. Se comprueba la documentación presentada
2. Se somete a informe y se eleva a Propuesta de Resolución.
3. Por Resolución de Alcaldía se concede o deniega la licencia.



Procedimiento a seguir después de la concesión

- En el plazo de quince días a partir de la obtención de la licencia, solicitar inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, en caso de ser propietario.
- Renovación cada cinco años, sujeto a la tasa correspondiente. Ver Ordenanza fiscal.

Información adicional

- Las personas que conduzcan y controlen perros potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, deberán llevar consigo los documentos acreditativos de la licencia de tenencia, así como de inscripción en el Registro Municipal.
- En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta se deberá obtener un duplicado de la misma, sujeto a la tasa correspondiente. Ver Ordenanza fiscal.
- Únicamente se podrá pasear un perro potencialmente peligroso por persona.
- Se deberán llevar los perros potencialmente peligrosos con bozal y cadena o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos.
- Se deberá comunicar cualquier incidencia (sustracción, pérdida, transmisión, defunción...), en el plazo establecido en la normativa vigente.
- El incumplimiento de la normativa vigente dará lugar a la imposición de las sanciones legalmente establecidas.
- Será causa de revocación el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión

Normativas

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. (BOE nº. 307 de 24/12/1999)
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (BOE nº 74 de 27/03/2002).
- Ordenanza Municipal reguladora de tenencia de Animales domésticos, especialmente perros de 24 de agosto de 2017 (BON 163).